

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DIA N° 2116

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE COMERCIO

Impreso el día 3 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 12 de noviembre de 2009

SUMARIO: Ley 19.550, de sociedades comerciales. Modificación de su artículo 11. **Conti.** (1.852-D.-2008.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comercio, han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Conti, por el que se modifica el artículo 11 de sociedades comerciales –ley 19.550–, sobre capital social; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2009.

Vilma L. Ibarra. – María T. García. – Marta S. Velarde. – Norberto P. Erro. – Eduardo E. F. Kenny. – Mario R. Merlo. – Adriana E. Tomaz. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo E. Amenta. – Verónica C. Benas. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Juliana di Tullio. – Miguel D. Dovená. – Marcelo O. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Leonardo A. Gorbacz. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Alejandro L. Rossi. – Fernando Sánchez. – Gustavo E. Serebrinsky. – Raúl P. Solanas. – Patricia Vaca Narvaja. – Mariano F. West.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

MODIFICACION A LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 11, inciso 4, de la ley 19.550, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11:

4. El capital social, que deberá:

- a) Ser expresado en moneda argentina;
- b) Ser suficiente para afrontar el giro de la actividad;
- c) Adecuarse a la naturaleza del objeto social;
- d) Mencionar el aporte de cada socio.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Comercio, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Conti, por el que se modifica el artículo 11, de sociedades comerciales –ley 19.550–, sobre capital social, no encuentran observaciones que formular al mismo por lo que aconsejan su sanción.

Vilma L. Ibarra.